



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 2445/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00678-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00658-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 141/72, el Inspector General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Director General del Personal de la citada Institución, el nombramiento del Vicealmirante Julio César CACHO MORÁN y del Capitán de Navío Elvis Ángel VELASCO ENRÍQUEZ, para efectuar la Inspección Programada General Operativa, Administrativa y de Control de Gestión a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, del 15 al 17 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 002-2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Inspectoría General de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal naval, a fin de efectuar la referida inspección, en el lugar y fecha programada;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, la Marina de Guerra del Perú señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el citado viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto, permitirá evaluar los procesos de gestión de la citada Agregaduría, permitiendo verificar la correcta utilización de los bienes y recursos del Estado Peruano, metas, planes y programas de la Institución, así como el correcto cumplimiento y aplicación de las leyes, ordenanzas navales, disposiciones vigentes, con la finalidad de contribuir a la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su misión;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 060-2025 suscrita por la Institución Armada, los gastos por pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 069-2025, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000002 y N° 0000000052 garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 2445/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que participará en la Inspección Programada General Operativa, Administrativa y de Control de Gestión a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, del 15 al 17 de mayo de 2025, así como autorizar su salida del país el 12 de mayo y su retorno el 19 de mayo de 2025;

Que, a través del Oficio N° 00678-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 69-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00658-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Julio César CACHO MORÁN, identificado con CIP N° 01877434 y DNI N° 43330965, y del Capitán de Navío Elvis Ángel VELASCO ENRÍQUEZ, identificado con CIP N° 00911690 y DNI N° 43320187, para participar en la Inspección Programada General Operativa, Administrativa y de Control de Gestión a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, del 15 al 17 de mayo de 2025, así como autorizar su salida del país el 12 de mayo y su retorno el 19 de mayo de 2025.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – ciudad de Seúl (República de Corea) - Lima

Clase económica

US\$ 6,556.09 x 2 personas US\$ 13,112.18

Viáticos:

US\$ 500.00 x 2 personas x 3 días

US\$ 3,000.00

Total a pagar: US\$ 16,112.18

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa